Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Ayuntam.to de 2 de Junio

En la Muy N. M. L. y fidelissima Villa de Yecla, sala capitular de ella a dos de Junio de mill setez.os sesenta y seis, se Juntaron los S.res Consejo, Justicia y Regim.to de esta dha Villa, que abaxo firmaran, con D. Fran.co Lorenzo Mellinas Procur.r sindico Nombrado por el Comun, habiendo sido Citados por Medio de Joseph Sierra, y Th. Lugeda Muñoz pontoros, de que yo el Infrascripto en.no de cabildo, doy fee, a tratar, y Conferir cosas tocantes y pertenezientes al Servicio de hambas Mades Vien. y Utilidad, de esta Villa, sus Vez.os y Conferido acordó lo siguiente —

En este Ayuntam.to se hizo presente por el referido D.n Fran.co Lorenzo Mellinas, como tal Procurador Sindico Personero nombrado por el comun: Que vista la orden de Su Mag.d le parecia no ser Sindico, y que el comun de vecinos havia excedido en su nombram.to por solo aclarar dho orden en el caso de ser el Sindico perpetuado en familia, ó por privilexio, ó costumbre recaher en Rex.or: y que siendo en esta villa amovible anual m.te por nombram.to que a hecho dha villa, debió esta nombrar, y no el comun = Y enterada la villa de dha propuesta = Acordo: Que se consultase al R.l y supremo consejo de Castilla, ó al Acuerdo de S. M. y señores su Presidente y oidores de la R.l chancilleria de la Ciu.d de Granada como se previene en dho R.l orden, ó auto acordado de dho R.l y supremo